

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración - Intervención de Fondos de la Diputación provincial. - Teléfono 1700.  
 Impresión de la Diputación provincial. - Tel. 1916.

Jueves 3 de Junio de 1948

Núm. 124

No se publica los domingos ni días festivos.  
 Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
 Idem atrasado: 1,50 pesetas.

**Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.  
**Precios - SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.  
 b) Juntas vecinales, Juzgados municipales, y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.  
 c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.  
**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.  
 b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

### Gobierno civil de la provincia de León

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### DELEGACION DE LEON

### Precios de la caza

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en su circular núm. 672 que anula a la 732, y que ha sido publicada en el B.O. del Estado núm. 148 de 27 de los corrientes, se pone en conocimiento del público en general y de los industriales en particular que, los precios de la caza, serán los siguientes:

- Conejos con piel, precio máximo por pieza, 14,00 ptas.
- Conejos sin piel, precio máximo por pieza, 13,50 ptas.
- Conejos troceados, precio por kilogramo, 20,00 ptas.
- Perdices, la pieza, 12,00 ptas.
- Liebres, la pieza, con piel, 21,00 pesetas.
- Liebres, la pieza, sin piel, 20,50 pesetas.
- Paloma casera y torcaz, la pieza, 6,50 pesetas.
- Paloma zurita, la pieza, 3,00 ptas.
- Codorniz, la pieza, 2,00 ptas.

Los conejos caseros gozarán de libertad de precio, siempre que se vendan vivos o muertos con piel; si se venden sin piel o troceados no rebasará el precio de 20 ptas. el kilogramo, incluidos toda clase de gastos y beneficios y entendiéndose dicho precio de venta al público.  
 Todos los detallistas quedan obli-

gados a tener en lugar bien visible de su establecimiento y escrita en caracteres grandes, una lista en la que se relacionen los anteriores precios.

León, 28 de Mayo de 1948.

1915 El Gobernador Civil-Presidente,  
 Carlos Arias Navarro

### JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Relación de precios oficiales que regirán en esta Provincia durante el mes de Junio próximo, para los artículos intervenidos expresados a continuación:

ARTICULOS	De mayor a detall - incluido redondeo	De venta al público	De venta por el Económico Minero al público
ACEITE DE OLIVA .....	8,424 K.	8,00 L.	8,00 L.
ALUBIAS .....	6,00 »	6,50 K.	6,00 K.
ARROZ .....	3,32 »	3,50 »	3,50
ARROZ SELECTO .....	»	»	»
AZUCAR (clase única).....	6,25 »	6,50 »	6,00 »
LECHE CONDENSADA .....	4,92 »	5,20 »	»
BACALAO.....	10,90 »	12,50 »	8,00 »
CAFE.....	32,361 »	37,00 »	35,50 »
CHOCOLATE .....	10,55 »	11,00 »	10,00 »
GARBANZOS .....	6,50 »	7,00 »	6,50 »
HARINA (Censo infantil).....	1,921 »	2,00 »	»
HARINA CONDIMENTACION....	3,715 »	4,00 »	»
JABON COMUN. ....	4,60 »	5,00 »	4,00 »
LEGUMBRES MONDADAS. ....	»	»	2,60 »
LENTEJAS.....	5,00 »	5,50 »	5,00 »
MANTECA FUNDIDA.....	15,45 »	17,00 »	15,50 »
PASTA PARA SOPA .....	4,60 »	5,00 »	4,50 »
PATATA .....	»	»	»
PURÉ A GRANELL .....	2,703 »	3,00 »	»
TOCINO .....	13,70 »	14,50 »	18,00 »
MANTECA EN RAMA.....	13,20 »	14,00 »	13,00 »
MANTEQUILLA .....	»	30,00 »	»

## PRECIOS PARA PIENSOS

	Precio de venta al ganadero con redondeo
ALPISTE .....	1,50 pts k.
ALFALFA VERDE.....	0,219 » »
ALFALFA HENIFICADA.....	0,672 » »
CEBADA .....	1,014 » »
PAJA DE ALFALFA .....	0,502 » »
PULPA DE REMOLACHA.....	0,50 » »
SALVADO.....	0,68 » »
TORTA DE COCO Y PALMISTE ..	1,40 » »

### PRECIOS DEL PAN PARA POBLACION CIVIL

Primera categoría (80 gramos).....	0,45 Pesetas
Segunda categoría (100 gramos).....	0,40 »
Tercera categoría (150 gramos).....	0,45 »

### PRECIOS DEL PAN PARA ECONOMATOS MINEROS

Familiares de mineros (pieza 150 gramos).....	0,45 Pesetas
Niños (pieza de 150 gramos).....	0,45 »
Obreros mineros (pieza de 450 gramos).....	1,25 »

### PRECIOS DE LA HARINA DE PANIFICACION CON DESTINO A LA POBLACION CIVIL Y ECONOMATOS MINEROS

#### Primera Zona

Primera categoría.....	619,33 ptas. Qm.
Segunda categoría.....	421,13 » »
Tercera categoría .....	299,05 » »

#### Segunda Zona

Primera categoría.....	629,44 ptas. Qm.
Segunda categoría .....	431,24 » »
Tercera categoría .....	309,16 » »

#### Tercera Zona. — Economatos mineros

Familiares .....	309,16 ptas. Qm.
Niños .....	309,16 » »
Obreros mineros.....	297,64 » »

#### OBSERVACIONES:

La 1.<sup>a</sup> Zona se encuentra constituida por León (capital), Astorga, La Bañeza y Ponferrada. La segunda zona la componen el resto de los Ayuntamientos de la provincia.

Los precios de la harina de panificación que se establecen tanto para población civil como para Economatos Mineros, deben entenderse al pie de fábrica o almacén suministrador, sin que por los industriales o fabricantes puedan incrementarse por ningún concepto. La depreciación de envases, es cargada por los fabricantes o almacenistas de harinas en las liquidaciones de precio efectivo, por lo que no podrán deducir cantidad alguna por este concepto a las Delegaciones Locales, Economatos Mineros o Panaderos, de la garantía exigida al hacerse cargo de los envases al retirar la adjudicación de harina, salvo en los casos en que la devolución de los envases se verifique después del plazo estipulado, pudiendo descontar los fabricantes o almacenistas el alquiler correspondiente.

Los gastos de transporte hasta la Delegación Local y tañona serán abonados por las Delegaciones Locales, Panaderos y Economatos hasta su residencia oficial, quienes, remitiendo a la Secretaría de la Junta Provincial de Precios la liquidación justificada de los mismos, con arreglo a lo dispuesto en la Circular 100, le serán compensados seguidamente.

León, 29 de Mayo de 1948.

1934

El Gobernador civil-Presidente,  
Carlos Arias Navarro

## Diputación provincial de León

### Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado de esta Provincia

#### SUBASTA DE INMUEBLES

ZONA DE VALENCIA DE DON JUAN  
Municipio de Corbillos de los Oteros

Trimestre de 1947 y anteriores

#### TERRITORIAL URBANA

Don Santiago López García, Recaudador de la Hacienda en la Zona de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados se ha dictado con fecha 17 de Mayo de 1948 la siguiente:

«Providencia. —No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 17 de Junio de 1948, a las once de la mañana en el Juzgado de Paz de Corbillos de los Oteros, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización».

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

*Herencia y herederos desconocidos de  
D. Agustín Cachán González*

Una casa en el pueblo de San Justo de los Oteros, Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros, con huerto anejo a la misma, situada en la calle Real; linda: por la derecha entrando con otra de Roque Cachán; izquierda el mismo Roque Cachán, y por el fondo, tierras de labor que en su día fueron viñas. Capitalización de la misma, 750 pesetas. No tiene cargas que graven los inmuebles. Valor para la subasta, 500 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 tipo de la subasta de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deduciendo el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Corbillos de los Oteros, a 18 de Mayo de 1948.—El Recaudador, Santiago López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Luis Porto. 1908

Municipio de Villademor de la Vega

Trimestre de 1945 a 1947

RTO. BTO. Y CANON DE MINAS

Don Santiago López García, Recaudador de la Hacienda en la Zona de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados se ha dictado con fecha 17 de Mayo de 1948 la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 18 de Junio de 1948, a las once de la mañana en el Juzgado de Paz de Villademor de la Vega, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación.

#### D. Amador Chamorro Casado

Una tierra o parcela, a donde llaman Las Eras Redondas de Villademor de la Vega, de 51,36 áreas, igual aproximadamente a 6 heminas; linda: por el Norte, con Eras de Villa; Sur, camino; Este, Maximiliano Fuertes, y Oeste, Virgilio Vázquez. Capitalización de la misma, 8.218 pesetas. No tiene cargas que graven los inmuebles. Valor para la subasta, 5.478,66 pesetas.

Otra parcela en el mismo término a donde llaman Las Lastras, de 25,68 áreas, igual a 3 hs.; linda: Norte, Maximiliano Fuertes; Sur, Asterio Pérez de Prado; Este, Baudilio García, y Oeste, Odón Rodríguez. Capitalización de la misma, 1.008 pesetas. No tiene cargas que graven los inmuebles. Valor para la subasta, 672 pesetas.

Otra parcela a donde llaman San Antonio, de 25,68 áreas, igual a 3 hs.; linda: al Norte, Eutimio Delgado; Sur, camino; Este, Waldo Alonso, y Oeste, Maximiliano Fuertes, Capitalización de la misma, 2.685 pesetas. No tiene cargas que graven los inmuebles. Valor para la subasta, 1.790 pesetas.

Otra a Valderaz en el mismo término; de 51,36 áreas, igual a 6 hs.; linda: al Norte, prado de Valderas; Sur, Vallado; Este, se ignora, y Oeste, Valentín López. Capitalización de la misma, 1.008 pesetas. No tiene cargas que graven los inmuebles. Valor para la subasta, 672 pesetas.

Una viña al camino de Valencia, en término de Villademor de la Vega, de 94,16 áreas, igual a 11 hs. y 2 celemines; linda: al Norte, Emeterio Cabreros; Sur, Pedro Chamorro; Este, camino, y Oeste, Luis Casado. Capitalización de la misma, 3.690 pesetas. No tiene cargas que graven los inmuebles. Valor para la subasta, 2.460 pesetas.

Otra viña a donde llaman Valderas, de 51,36 áreas, igual a 6 hs.; linda: Norte y Oeste, José Amez, y Este, Abilio Borrego. Capitalización de la misma, 2.012 pesetas. No tiene cargas que graven los inmuebles. Valor para la subasta, 1.341,32 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad

de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 tipo de la subasta de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deduciendo el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Villademor de la Vega, a 17 de Mayo de 1948.—Santiago López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Luis Porto. 1908

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

### Sección provincial de Administración Local

La Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas con fecha 25 de los corrientes, comunica que el Ayuntamiento que a continuación se detalla, tiene que reintegrar en sucesivos pagos la cantidad que se indica por haber rebasado con exceso el superávit resultante de la liquidación del presupuesto de 1947, las cantidades indispensables para obtener aquel beneficio.

Puente de Domingo Flórez, 2.096,29 pesetas.

Y a fin de que el Ayuntamiento interesado, dándose por notificado, pueda interponer recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946, dentro de los quince días siguientes al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 31 de Mayo de 1948.—El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

La Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, comunica con fecha 25 de los corrientes, relación que a continuación se detalla, con las cantidades de cupos definitivos que se encuentran a disposición de los Ayuntamientos en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación de Hacienda.

Villamoratiel de las Matas, 4.411,87 pesetas.

Y a fin de que los Ayuntamientos interesados, dándose por notificados puedan interponer recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946, dentro de los quince días siguientes al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 31 de Mayo de 1948.—El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 1914

### DISTRITO MINERO DE LEÓN

Don Alfonso Alvarado y Medina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Licinio Herrero García, vecino de Valladolid se ha presentado en esta Jefatura el día 9 del mes de Abril, a las once horas cuarenta y cinco minutos, una solicitud de permiso de investigación de carbón de 195 pertenencias, llamado «Maya», del término de Huelde Ayuntamiento de Salamón.

Hace la designación de las citadas 195 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la cúspide de la Peña llamada cueto del Bustraniego, sita a unos ochocientos metros con dirección Norte del río Horcadas a Huelde; desde dicho punto de partida se medirán 200 metros con dirección Sur, donde se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta con dirección Oeste, se medirán 300 metros colocándose la 2.<sup>a</sup>; de ésta con dirección Norte se medirán 700 metros colocándose la 3.<sup>a</sup>; de ésta con dirección Este se medirán 1.500 metros colocando la 4.<sup>a</sup>; de ésta con dirección Norte se medirán 100 metros colocando la 5.<sup>a</sup>; de ésta con dirección Este se medirán 1.000 metros colocando la 6.<sup>a</sup>; de ésta con dirección Sur se medirán 900 metros colocando la 7.<sup>a</sup>; de ésta con dirección Oeste se medirán 1.000 metros colocando la 8.<sup>a</sup>; de ésta con dirección Norte se medirán 100 metros colocando la 9.<sup>a</sup> y de ésta con dirección Oeste se medirán 1.200 metros, llegando a la 1.<sup>a</sup> estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de 30 días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El Expediente tiene el núm. 11.242.

León, 31 de Mayo de 1948.—Alfonso Alvarado. 1938

## Administración municipal

### Ayuntamiento de León

Se pone en conocimiento de los dueños y poseedores de velocípedos, triciclos y bicicletas, la obligación que tienen de proveerse en el Negociado de Arbitrios de este Excelentísimo Ayuntamiento, durante las horas de nueve a una, de la correspondiente chapa-matricula del año de la fecha, para lo cual se concede un plazo de cuarenta días hábiles, que finalizará el día veinte del próximo mes de Julio, sin cuya chapa y transcurrido que sea mencionado plazo, no podrán circular por vías municipales ninguna clase de vehículos de los enumerados anteriormente, imponiéndose a los infractores la multa del duplo de los derechos que señala la tarifa de la Ordenanza, a cuyo efecto los agentes de mi Autoridad serán encargados de la detención de estos vehículos y denuncia de los contraventores a esta disposición.

León, 1.<sup>o</sup> de Junio de 1948.—El Alcalde, José Eguiagaray. 1928

### Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes

Aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas de los ejercicios económicos 1940 al 1947, ambos inclusive, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán formularse contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Toral de los Guzmanes, 26 de Mayo de 1948.—El Alcalde, Vicente Fernández. 1892

### Ayuntamiento de Riego de la Vega

Por este Ayuntamiento se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de José Caverio Prieto y Aurora González, a instancia de su hijo José Caverio González, mozo núm. 5 del reemplazo de 1947; y otro para acreditar los citados extremos, de Esperanza Turienzo Fernández, a instancia de su hijo Andrés Turienzo Fernández, mozo núm. 23 del reemplazo de 1945.

Y a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de referidos ausentes, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo a los ausentes mencionados, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de sus referidos hijos. José Caverio González y Andrés Turienzo Fernández.

Riego de la Vega, a 25 de Mayo de 1948.—El Alcalde, Miguel Martínez. 1891

Formada por los Ayuntamientos que al final se relacionan la lista de familias pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita, durante el año 1948, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, con el fin de oír reclamaciones, por espacio de ocho días.

Oencia 1894  
Quintana y Congosto 1895

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, en unión de sus justificantes y por espacio de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1947, durante cuyo plazo y en los ocho días siguientes, pueden formularse contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Cubillos del Sil 1890  
San Adrián del Valle 1920

## Administración de justicia

### FISCALÍA PROVINCIAL DE TASAS

Por el presente se cita y hace saber a Amable Fernández Concha, de 23 años, soltero, jornalero, natural de Carao y vecino de Cangas de Onís (Oviedo), hoy en ignorado paradero, que en el expediente número 17.126 a 18.739, instruido en esta Fiscalía Provincial de Tasas contra el mismo, le cayó acuerdo, con fecha 10 del mes actual, en virtud del cual es sancionado con la multa de mil pesetas. Contra esta resolución puede interponer el correspondiente recurso de alzada ante el Ilmo. señor Fiscal Superior de Tasas, previo el abono de la multa y el 50 por 100 de la misma, en tiempo de ocho días hábiles y siguientes al de la publicación del presente edicto, pasados los cuales y sin haber recurrido la sanción es firme, debiendo por lo tanto abonar la multa en dicho plazo y si no lo verifica, se procederá a la exacción por la vía de apremio y se interesará su ingreso en un Campo de Trabajo por el tiempo que proceda y pudiendo recoger la copia del acuerdo en esta Provincial.

León, 28 de Mayo de 1948.—El Fiscal Provincial de Tasas, (ilegible). 1898